



EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 15 QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN, COMPARECEN POR UNA PARTE **LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LICENCIADO **JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE **FISCAL GENERAL DEL ESTADO**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA FISCALÍA GENERAL**" Y POR OTRA PARTE EL C. **JORGE SÁNCHEZ VÁZQUEZ**, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **COSTA CUIXMALA, S.A. DE C.V**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA EMPRESA**" Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ COMO "**LAS PARTES**"; QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE **CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN**, SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

- I. Declara "**LA FISCALÍA GENERAL**" por conducto de su Titular que:
  - A. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley Orgánica correspondiente, la Fiscalía General del Estado es la responsable de la Seguridad Pública y Procuración de Justicia, en términos de lo que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene a su cargo la institución del Ministerio Público y es la encargada de conducir las funciones de la investigación de los delitos, de la seguridad pública, de mantener el orden y la paz pública, de la conducción y mando de las policías, con excepción de la policía vial, del ejercicio de la acción penal y la relativa a la acción de reparación del daño ante los tribunales, así como del sistema de reinserción social y atención a víctimas.
  - B. De conformidad con el artículo 11 fracción III de la citada Ley, así como el artículo 39 del Reglamento Interno de las Instancias Administrativas del Despacho del Fiscal General del Estado, se cuenta con un Instituto de Formación y Profesionalización, el cual tiene a su cargo las funciones de planear, organizar, coordinar, dirigir y controlar técnica y disciplinariamente las acciones que se generen en el Instituto; actualizar, en coordinación con las instituciones competentes, los programas de estudio e implementar programas de investigación pedagógica y de disciplinas aplicables a la práctica y a la capacitación policial, ministerial y pericial; formular y establecer programas de ingreso, formación, permanencia, promoción, especialización, reclutamiento, selección y evaluación del personal docente; proponer la celebración de convenios, bases y otros instrumentos de coordinación con instituciones similares nacionales, internacionales o del extranjero, para el desarrollo, capacitación, actualización y profesionalización del personal de las instituciones de seguridad pública.



- C. Como lo establece el artículo 74 del Reglamento de los Servicios Privados de Seguridad, el personal operativo que preste servicios privados de seguridad, está obligado a asistir a la Academia de Policía y Vialidad (ahora con la denominación de Instituto de Formación y Profesionalización), cuando el prestador indique, a fin de adquirir los conocimientos básicos, técnicos y prácticos, que permitan su constante capacitación, actualización y profesionalización, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.
- D. Mediante Acuerdo de fecha 6 seis de julio de 2015 dos mil quince, emitido por el C. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el C. Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, fue designado Fiscal General del Estado de Jalisco, posteriormente y en sesión de fecha del día 9 nueve de julio de 2015 dos mil quince, fue ratificado como tal por el Pleno del Honorable Congreso del Estado.
- E. Se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 3° fracción I, 5°, 6° fracción II, 7°, 27, 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1°, 2°, 4° fracción I, 11 fracción III, 13, 21 fracciones VIII y XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, 1°, 4°, 8°, 10°, 11, 13 fracción I, 18 y 20 fracción XII inciso a) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; y 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 37, 38 y 39 del Reglamento Interno de las Instancias Administrativas del Despacho del Fiscal General, así como los artículos transitorios quinto, sexto y octavo del Decreto Número 24395/LX/13.
- F. Para los efectos de este convenio, se señala como su domicilio oficial el edificio marcado con el número 778 de la Calzada Independencia Norte, Código Postal 44360, Colonia La Perla, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "LA EMPRESA" a través de su Representante que:

- A. Su representada se encuentra constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas de la materia, tal y como lo acredita con la **Escritura Pública número 230,172 doscientos treinta mil ciento setenta y dos**, de fecha 04 cuatro de septiembre de 1987 mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante la fe del Licenciado Tomás Lozano Molina, Notario Público Número 87, del Distrito Federal, registrada bajo el No. 252, Tomo I, Libro Primero de fecha 17 de diciembre de 1987 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Autlán, Jalisco.